

COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante resolución del Concejo Municipal de Quito de 30 de septiembre de 1987, a fojas 40 del expediente G-2014-151789, se autorizó la donación a favor del Movimiento Popular Democrático, el predio No. 0183585, clave catastral No. 11307-02-012, ubicado en la calle Cochapata, parroquia Ñaquito, a fin de que se lo destine a la construcción de la Sede Social del Partido antes referido.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 15 de abril de 2015, la Comisión de Propiedad y Espacio Público analizó el pedido formulado por el Eco. Gustavo Chiriboga Castro, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante oficio No. IDC-00064-4188-2014-DMGBI de 15 de noviembre de 2014, a fojas 54 del expediente, en el que solicita la revocatoria de la donación referida en el numeral 1.1, debido que el Partido Político antes referido mediante Resolución del Concejo Nacional Electoral, se canceló la inscripción del mismo y por lo tanto perdió su personería jurídica.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. IDC-00064-4188-2014-DMGBI de 17 de noviembre de 2014, a fojas 54 del expediente, el Arq. Mario Orlando Vivero Espinel, ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Al respecto informo que se realizó su requerimiento, y se constató, que el inmueble registrado con el predio 0183585 y clave catastral 11307-02-012, localizado en la calle Cochapata, donado al Movimiento Popular Democrático -MPD- es utilizado como bodega logística, lo que cumple con el contrato de donación, ya que la condición resolutoria fue para que el inmueble se construya en la sede social del partido político. Además, en lo relacionado con la inscripción de las escrituras en el registro de la propiedad, informo que en el archivo de esta Dirección, existe un ejemplar de la copia de la escritura igual al remitido por su Procuraduría.

Cabe anotar que esta Dirección solicitó al Consejo Nacional Electoral, la certificación mediante la cual se cancela la inscripción de este Partido Político, la misma que adjunto. (...)"

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia expediente No. 3452-2014 de 16 de enero de 2015, a fojas 55 del expediente, el Dr. Rómulo García Sosa, ex Procurador Metropolitano, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) Con fundamento en la base legal citada, en cumplimiento de la cláusula de resolución expresa de la donación de la escritura referida y considerando el informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en oficio No. IDC-00064-4188-2014-DMGBI, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Consejo Metropolitano la resolución para la revocatoria de la donación y se disponga la reversión del predio al Municipio Metropolitano de Quito, por no cumplir con su objeto, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización. (...)"

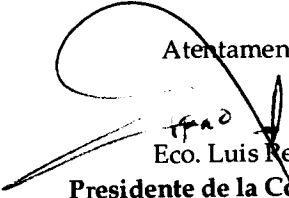
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 15 de abril de 2015, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 1561 del Código Civil; y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano revierta la donación del predio No. 0183585, clave catastral No. 11307-02-012, ubicado en la calle Cochapata, parroquia Ñaquito, otorgada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a favor del Movimiento Popular Democrático, mediante resolución del Concejo Municipal de Quito de 30 de septiembre de 1987, debido al incumplimiento del objeto para el cual fue destinado el referido inmueble y la pérdida de su personería jurídica.

Se autoriza a la Procuraduría Metropolitana para que continúe con el trámite legal correspondiente, a fin de obtener la reversión de la referida donación; y, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que, una vez concluido dicho trámite, incorpore el predio de la referencia al patrimonio municipal.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Eco. Luis Reina
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**


Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente con documentación constante en cincuenta y cinco fojas.
Carlos Chávez
(2014-151789)



H. C. 1728 00008424

8-X-87

I. MUNICIPALIDAD DE QUITO.
ALCALDIA

Quito, a ... de SET. 30 1987. de 19...

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico.

ASUNTO: Donación

* Señores

Of. N° 2926

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

PREFECTO PROVINCIAL DE PICHINCHA

Of. N° 2927

JEFE DE LA ASESORIA JURIDICA, Procurador
Sindico Municipal

Of. N° 2928

* REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente

Of. No. 2929

De mis consideraciones:

Pongo en su conocimiento que el I. Concejo en sesión del día de ayer, al aprobar el Inf. N° IC-87-157 de la Comisión de Expropiaciones y Remates, resolvió LA DONACION del inmueble municipal a favor de

MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

cuyas condiciones y características constan en el referido informe.

Póngase en conocimiento de la resolución del I. Concejo a los donatarios: al Señor Prefecto Provincial de Pichincha, para que se sirva dictar el acuerdo respectivo; y, al señor Jefe de la Asesoría Jurídica, Procurador Síndico Municipal, para la continuación de los trámites legales.

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Gustavo Heróiz Lora
Alcalde de San Francisco de Quito.

41
Cuarenta y
una

Oficio Nro. CNE-SG-2014-1894-Of

Quito, 28 de octubre de 2014

Señor
 Gustavo Chiriboga Castro
 Director Metropolitano
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
 Presente.-

F. TREJO
 31/10/2014

De mi consideración:

En atención al Oficio No. IDC-00064-3787-2014-DMGBI, receptado en Archivo de esta Secretaría General el 22 de octubre del 2014, mediante el que solicita se certifique la vigencia de la personería jurídica del Partido Político Movimiento Popular Democrático, Listas 15; adjunto se servirá encontrar copias certificadas de la documentación que a continuación detallo:

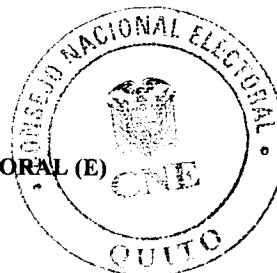
- 1.- Notificación No. 000470 de 4 de julio del 2014, que contiene la Resolución PLE-CNE-1-3-7-2014, adoptada por Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de jueves 3 de julio del 2014, que dispone la cancelación de la inscripción de varias organizaciones políticas del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral, por estar incursas en las causales de cancelación determinadas en el numeral 3 del artículo 327 de la Ley de Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 2.- Notificación No. 000495 de 6 de agosto del 2014, que contiene la Resolución PLE-CNE-6-4-8-2014, adoptada por Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de lunes 4 agosto del 2014, mediante la que se niega la impugnación planteada por el MPD, en contra de la resolución de cancelación de inscripción, y ratifica el contenido de la Resolución PLE-CNE-1-3-7-2014, adoptada por Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión extraordinaria de jueves 3 de julio del 2014, mediante la que se cancela la inscripción de varias organizaciones políticas del Registro Nacional Permanente de Organizaciones Políticas del Consejo Nacional Electoral.
- 3.- Oficio No. 312-2014-TCE-SG-JU, de 11 de septiembre del 2014, suscrito por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, al que anexa la sentencia ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, dentro de la Causa No. 231-2014-TCE; que resuelve ratificar la Resolución PLE-CNE-6-4-8-2014 dictada por el Consejo Nacional Electoral.
- 4.- Auto dictado dentro de la causa No. 231-2014-TCE, de 1 de septiembre del 2014, que Resuelve dar por atendido el pedido de ampliación formulado por el abogado patrocinador del licenciado Luis Villacís Maldonado, Director del Partido Movimiento Popular Democrático, Listas 15.

Atentamente:

30/10/14
 11:41

Abg. Alex Leonardo Guerra Troya
 SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)

Referencias:
 - CNE-SG-2014-7296-EXT



Construyendo Democracia

Av. 6 de Diciembre
 N33-122 y Bosmediano
 PBX: (593 2) 38 15 410 / 411

33
 E. Guerrero y
 Torres

Oficio Nro. CNE-SG-2014-1894-Of

Quito, 28 de octubre de 2014

Anexos:
- oficio-idc-00064-3787-2014-dmgbi.pdf

ma

Oficio IDC-00064-4188-2014-DMGBI

Quito, 17 de noviembre de 2014

6loc. 2014-151789

3452-14

Doctor
Rómulo García
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente,

De mi consideración:

En atención al oficio Ref. Expediente de Procuraduría N°3452-2014 del 29 de septiembre de 2014, relacionado con su requerimiento de realizar una inspección al inmueble donado a favor del MPD a fin de determinar si el beneficiario de la donación, está cumpliendo con los objetivos propuestos; además se indique si el mencionado contrato se inscribió en el Registro de la Propiedad.

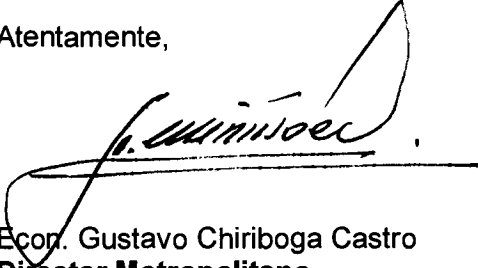
// Al respecto informo que se ha realizado su requerimiento, y se constató, que el inmueble registrado con predio 0183585 y clave catastral 11307-02-012, localizado en la calle Cochapata, donado al Movimiento Popular Democrático -MPD- es utilizado como bodega logística, lo que incumple el contrato de donación, ya que la condición resolutoria fue para que en el inmueble se construya sede social del partido político.

Además, en lo relacionado con la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad, infórmome que en el archivo de esta Dirección, existe un ejemplar de la copia de la escritura igual al remitido por su Procuraduría.

Cabe anotar que esta Dirección solicitó al Consejo Nacional Electoral, la certificación mediante la cual se cancela la inscripción de este Partido Político, la misma que adjunto. //

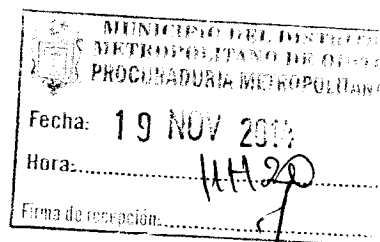
Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Econ. Gustavo Chiriboga Castro
Director Metropolitano
De Gestión de Bienes Inmuebles

Elaborado por:	Nelson Fabián Trejo A.
IDC-00064	fecha: 14-11-2014
Exp. Procu 3452	Adjunto 52 fojas



QUITO

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Ref. Expediente No. 3452-2014

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 8:48
QUITO ALCALDÍA	20 ENE 2015
	FIRMA RECEPCIÓN: sah
	NÚMERO DE HOJA: 1R.

Economista

Luis Reina

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO

Presente.-

De mi consideración:

16 ENE 2015

2014-151789

En relación al oficio sin número de 22 de septiembre de 2014, suscrito por la señora María Eugenia Pesantes, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe y criterio legal:

I. ANTECEDENTES:

Mediante escritura pública otorgada el veinte y seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho, el Ilustre Municipio de Quito, donó el predio No. 0183585 con clave catastral 11307-02-012, ubicado en la calle Cochapata de este Distrito a favor del Movimiento Popular Democrático- MPD, de una superficie de novecientos tres metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos: Norte: En una extensión de veinte y un metros calle Cochapata; Sur: En una extensión de veinte y un metros propiedad particular; Este: En una extensión de cuarenta y tres metros propiedad Municipal; y, Oeste: Propiedad Municipal en trámite de donación.

II. INFORME TÉCNICO:

Mediante oficio No. IDC-00064-4188-2014-DMGBI de 17 de noviembre de 2014, el economista Gustavo Chiriboga Castro, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, informa que se ha realizado una inspección al predio donado, en la que se constató que en la actualidad es utilizado como bodega logística, lo que incumple el contrato de donación, ya que la condición resolutoria fue para que en el inmueble se construya una sede social del mencionado partido político; además informa que en relación a la inscripción de la escritura pública en el Registro de la Propiedad, en la Dirección a su cargo existe un ejemplar pero sin la razón de inscripción.

III. FUNDAMENTO NORMATIVO Y CRITERIO LEGAL PARA LA REVOCATORIA DE LA DONACIÓN

El artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, manifiesta que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

Página 1 de 2

21/01/2015

msl
11430 b5

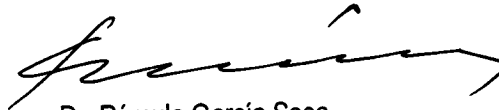
La cláusula Tercera de la escritura de donación establece como condición resolutoria expresa de la donación en el sentido de no destinarse el lote de terreno donado a la construcción de la Sede Social del Partido, como el fin único de esta obligación, dentro del plazo de tres años, contados a partir de la suscripción de la presente escritura, quedará resuelto ipso-facto este contrato sin más otro trámite, produciéndose inmediatamente la resolución del mismo.- Igualmente es condición resolutoria expresa de la donación la que si el partido Político (MPD) no destinare a perpetuidad el inmueble donado a la construcción del edificio para el funcionamiento de su Sede, se producirá, como efecto inmediato, la resolución de este contrato.

El artículo 1416 del Código Civil en relación a la donación entre vivos textualmente señala "No valdrá la donación entre vivos de cualquiera especie de bienes raíces, si no es otorgada por escritura pública e inscrita en el correspondiente registro".

El artículo 1561 del Código Civil dispone que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

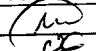
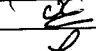
// Con fundamento en la norma legal antes indicada, en cumplimiento de la cláusula de resolución expresa de la donación de la escritura referida y considerando el informe técnico de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en oficio No. IDC-00064-4188-2014-DMGBI, Procuraduría Metropolitana, **emite criterio favorable** para que la Comisión de Propiedad y Espacio Público alcance del Concejo Metropolitano la resolución para la revocatoria de la DONACIÓN y se disponga la reversión del predio al Municipio Metropolitano de Quito, por no cumplir con su objeto, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, sin lugar a ninguna indemnización. //

Atentamente,



Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

Adjunto expediente completo.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/ SUMILLA
ELABORADO POR	Patricio Jaramillo A.	20-11-2014	
REVISADO POR	Verónica Cáceres		
APROBADO POR:	Dr. Edison Yépez		